

Por una parte,

Dña. Eva Alcón Soler, Presidenta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante, Crue Universidades Españolas), entidad con CIF G-81093072 y con domicilio social en Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta, 28004 - Madrid, en su nombre y representación, conforme nombramiento celebrado de acuerdo con sus Estatutos.

De otra,

D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, con CIF Q2818018J y con domicilio social en la Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares (Madrid),

Dña. Amparo Navarro Fauré, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, entidad con CIF Q-0332001-G y con domicilio social en el Apdo. de Correos 99. Campus de San Vicente de Raspeig (Alicante),

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, entidad con CIF Q-5450008-G y con domicilio social en la Ctra. De Sacramento s/n, Almería,

D. Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, entidad con CIF Q-0818002-H, y con domicilio social en el Edificio del Rectorat. Campus de Bellaterra, (Barcelona),

Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad con CIF Q-2818013-A y con domicilio en la Ciudad Universitaria Canto Blanco, C/ Einstein, 3, Madrid,

D. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona, entidad con CIF Q-0818001-J, y con domicilio social en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, Barcelona,

D. José Miguel García Pérez, vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos, entidad con CIF Q-0968272-E, y con domicilio social en el Hospital del Rey S/N, de Burgos,

D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, entidad con CIF Q-1132001-G, y con domicilio social en el Centro Cultural Reina Sofía, calle Paseo Carlos III, nº 9, Cádiz,

D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, entidad con CIF Q-3918001-C, y domicilio social en Santander, Avda. de los Castros, nº54, 39005, Santander,

D. Ángel Arias, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, entidad con CIF Q-2818029-G y con domicilio social en la calle Madrid,126-128 Getafe (Madrid),

D. Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, entidad con CIF Q-1368009-Ey con domicilio social en la calle Altagracia 50, Ciudad Real,

D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, entidad con CIF nº: Q-2818014-I, y con domicilio social en la Avda. de Séneca, 2 – 3ª de Madrid,

D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, entidad con CIF nº Q-14180001-B, y con domicilio social en la Avda. Medina Azahara, 5, Córdoba,

D. Julio Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, entidad con CIF Q-6550005-J, y con domicilio social en la calle Maestranza 9 de La Coruña,

D. Juan José Etxeberria Sagastume, Rector Magnífico de la Universidad de Deusto, entidad con CIF R-48680004-E y con domicilio social en la Avda. de las Universidades, 24, Bilbao,

Dña. Eva Ferreira García, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco, entidad con CIF nº: Q-4818001-B, y con domicilio social en el Campus de Leioa, Vizcaya,

D. Pedro M. Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, entidad con CIF Q-0618001-B, y con domicilio social en la Avda. de Elvás, s/n, de Badajoz,

D. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universitat de Girona, entidad con CIF Q-6750002-E, y con domicilio social en Edifici Les Àguiles, Placa Sant Domènec, 3, de Girona,

D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, entidad con CIF nº: Q-1818002-F, y con domicilio social en la Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, de Granada,

Dña. Mª. Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, entidad con CIF nº: Q-7150008-F y con domicilio social en la Doctor Cantero Cuadrado, 6, Huelva,

D. Jaume Jesús Carot Giner, Rector Magnífico de la Universitat de Les Illes Balears, entidad con CIF Q0718001A, con domicilio Cra. de Valldemossa, km 7-5. Palma (Islas Baleares),

D. José Ignacio García Pérez, Rector/a Magnífico/a de la Universidad Internacional de Andalucía, entidad con CIF Q-7350007-F y con domicilio social Monasterio de la Cartuja de Sta. M^o de las Cuevas,

D. Juan Gómez Ortega, Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Jaén, entidad con CIF Q-7350006H y con domicilio social Campus Las Lagunillas, s/n. Edif. Rectorado, Jaén,

Dña. Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica de la Universitat Jaume I de Castelló, entidad con CIF Q6250003-H y con domicilio social en la Avenida Sos Baynat s/n, Castellón,

D. Francisco J. García Rodríguez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna,

D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, entidad con CIF Q2618002F y con domicilio social en Avenida de La Paz, 93-103 - 26006 Logroño,

Dña. María del Carmen Martín Marichal, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entidad con CIF Q-35180001-G y con domicilio social en la calle Juan de Quesada 30, 30005 Las Palmas de Gran Canaria,

D. Juan Francisco García Marín, Rector/a Magnífico/a de la Universidad de León, entidad con CIF Q24320018 y con domicilio social en Avda. Facultad 25, León,

D. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universitat de Lleida, entidad con CIF Q75500010 y con domicilio social en la plaza de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida,

D. José Ángel Narváez Bueno, Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Málaga, entidad con CIF Q2918001-E y con domicilio Pabellón de Gobierno. Campus Universitario de El Ejido, Málaga,

D. Juan José Ruiz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, entidad con CIF Q-5350015-C y con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Elche, (Alicante),

Dña. María Iraburu Elizalde, Rectora Magnífica de la Universidad de Navarra, entidad con CIF R3168001J, y domicilio fiscal en la calle Irunlarrea 1, 31008, Pamplona

D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de (en adelante, UNED), entidad con CIF Q2818016D y con domicilio social en c/Bravo Murillo 38 Madrid 28015,

Dña. Àngels Fitó, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya, entidad con CIF G60667813 y con domicilio social en Avda. Tibidabo, 39 — 43, 08035 Barcelona,

D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, entidad con CIF Q3318001-I y con domicilio social en Calle San Francisco 3 de Oviedo (33003),

D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, y con domicilio social Ctra. de Utrera km. 1, Sevilla,

Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, entidad con CIF Q 80 500 13-E y con domicilio social en Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, Cartagena,

D. Daniel Crespo Artiaga, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con CIF Q-0818003F,

D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, entidad con CIF Q-2818015-F y con domicilio social en Madrid, en C/ Ramiro de Maeztu, 7, Madrid,

D. José Esteban Capilla Romá, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, entidad con CIF Q4618002B y con domicilio social en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia,

Dña. Laia de Nadal Clanche , Rectora Magnífica de la Universitat Pompeu Fabra, entidad con CIF Q 5850017-D y con domicilio social en Plaça de la Mercà, 10 — 12, 08002 Barcelona,

Sr. D. Enrique Sanz Giménez-Rico, Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pontificia Comillas, entidad con CIF R-2800395-B y con domicilio social en C/ Alberto Aguilera, 23, Madrid,

D. Ramón Gonzalo García, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, entidad con CIF Q 3150012C, y con domicilio social en la calle Arrosadía s/n, Pamplona,

D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, entidad con CIF Q28030113 y con domicilio social en Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles (Madrid),

D. Josep Pallarès Marzal, Rector Magnífico de la Universitat Rovira i Virgili, entidad con CIF Q 9350003-A y con domicilio social en C/ de l'Escorxador, s/n, 43003 Tarragona,
D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, entidad con CIF Q3718001-E y con domicilio social en el Patio de Escuelas, 1, Salamanca,

D. Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, "la Universidad"), entidad con CIF Q-1518001-A y con domicilio social en Colexio de San Xerome. Plaza do Obradoiro, s/n, Santiago de Compostela,

D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (en adelante, "la Universidad"), entidad con CIF Q-4118001-I y con domicilio social C/ San Fernando, 4, Sevilla,

Dña. María Vicenta Mestre, Rectora Magnífica de la Universitat de València, entidad con CIF Q4618001-D y con domicilio social en la Avenida Blasco Ibáñez, n. ° 13. 46010-Valencia,

D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, entidad con CIF Q4718001-C y con domicilio social en Pza. de Santa Cruz, 8 - Palacio de Santa Cruz, Valladolid,

D. Manuel J. Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, entidad con CIF Q 8650002-B y con domicilio social en Rectorado. Campus Universitario, Vigo,

D. Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de la Universidad de Zaragoza (en adelante, "la Universidad"), entidad con CIF Q5018001G y con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna 12 de Zaragoza

EXPONEN

Primero. Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro formada por un total de 76 universidades españolas (50 públicas y 26 privadas) que, de acuerdo con sus Estatutos, se configura como un organismo de representación institucional y plural de las universidades españolas que la componen, con la misión de contribuir a la potenciación y mejora de la educación superior, a través de la cooperación interuniversitaria y del diálogo entre las universidades, los poderes públicos y los agentes sociales.

Entre sus fines, figuran los de:

- Promover y desarrollar la calidad de la educación superior, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación, así como la difusión de la ciencia y la cultura en orden a la consecución del progreso social.
- Representar a las universidades españolas que la componen y fomentar la cooperación entre ellas.
- Fortalecer la calidad y la cohesión de las universidades y el estrechamiento de las relaciones entre ellas, respetando sus singularidades.
- Cooperar con entes públicos y privados en orden a la realización de actuaciones de interés común para las universidades
- Otros, que pudieran fijarse por vinculación a los anteriores.

El órgano supremo de gobierno de Crue Universidades Españolas es la Asamblea General, que está compuesta por los Rectores y Rectoras o cargo académico equivalente de las universidades asociadas.

Crue Universidades Españolas tiene, por tanto, personalidad jurídica propia y ha sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter industrial o mercantil y su actividad es financiada y dirigida por un órgano de vigilancia compuesto mayoritariamente por los Rectores de las universidades públicas españolas, por lo que reúne las condiciones del artículo 3.1.j), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para formar parte del ámbito subjetivo de aplicación de la norma y también las condiciones del artículo 3.3.d) de la misma Ley para tener la consideración de poder adjudicador.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y, particularmente, determina que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

Tercero. En este contexto, la Asamblea General de Crue Universidades Españolas aprobó, en la sesión del 19 de febrero de 2019, un decálogo de compromisos respecto a la Ciencia Abierta (Open Science). Entre ellos se encuentra “Incluir el acceso abierto inmediato en cualquier negociación con los editores de publicaciones científicas, promoviendo al mismo tiempo el pago de un precio equitativo que, en ningún caso, ha de implicar un gasto superior al actual, el cual permita hacer sostenible el sistema de comunicación científica”.

Entabladas negociaciones para alcanzar acuerdos transformativos de la situación previa, en la que se pagaba separadamente por leer y por publicar en las revistas de las editoriales científicas, se alcanzaron varios acuerdos con las mismas, en general para cuatro años, para leer y publicar por el mismo precio que antes se pagaba solamente por el acceso a la lectura de los artículos de las revistas suscritas.

Cuarto. Para garantizar una mayor eficacia, resulta conveniente que las universidades asociadas en Crue Universidades Españolas encarguen a ésta, no solamente la negociación, como ya habían hecho, sino también, por delegación suya, la contratación de las prestaciones de servicios de suscripción y publicación de artículos en abierto. Esta contratación única facilita el trámite y, por tanto, la negociación con el grupo editorial, consiguiendo un mejor resultado para las universidades y, por tanto, para el servicio público que desarrollan.

La contratación única no implica, por el contrario, facturación única, resultando, en este caso, más eficiente que el grupo editorial facture a cada universidad o consorcio y que cada uno de estos agentes se responsabilice del pago de las facturas que, como consecuencia del contrato suscrito por Crue Universidades Españolas en representación de todas las universidades, emita el grupo IEEE por los servicios específicamente prestados a cada universidad o, en su caso, a los consorcios universitarios.

Quinto. El objeto y causa de la contratación a realizar es ajena al concepto de contrato público, tal y como se explicita en el dictamen del catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, D. José María Gimeno Feliu, por tratarse de un negocio típico de explotación de propiedad intelectual, que tiene sus propias reglas jurídicas en la Ley de Propiedad Intelectual vigente y al que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 9/2017, puede considerarse negocio excluido de la misma.

Las editoriales científicas son gestores (y guardianes) de derechos de propiedad intelectual, siendo su fin empresarial la explotación comercial de dichos derechos. Estos derechos permiten a las editoriales controlar el uso económico de las obras de diversas maneras y recibir el pago correspondiente.

Por otra parte, el “servicio” que ofrecen las editoriales no tiene “equivalencia” con otras editoriales, pues el conocimiento y su acceso no puede “segmentarse” ni existe por ello

opción de comparación de ofertas ni, por supuesto, opción de utilizar mecanismos de tensión competitiva del mercado porque, en puridad, no existe mercado.

Sexto. El encargo de la gestión de contratación a Crue Universidades Españolas tiene su encaje legal en la aplicación de las previsiones del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de las universidades públicas, y del artículo 1709 y siguientes del Código Civil respecto de las universidades privadas.

Por los motivos expuestos, en uso de las facultades que les atribuyen los artículos 2.2.j) y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas y los Estatutos de Crue Universidades Españolas, a los fines descritos y mediante el presente convenio,

ACUERDAN

PRIMERO. Crue Universidades Españolas suscribirá, en nombre de las universidades firmantes del presente convenio, el Read and Publish Agreement (en adelante el Agreement) adjunto a este documento con el grupo editorial IEEE para la puesta a disposición por parte de éste de los servicios de suscripción y publicación de artículos en abierto al que el Agreement se refiere, para que sea aprovechado por las universidades.

SEGUNDO. Este acuerdo tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. Cada universidad, bien directamente, bien a través de los consorcios que, a petición de las universidades interesadas (ver Anexo I), pueden asumir asumen la gestión y el pago, en su caso, de los conceptos previstos en este Convenio, será responsable de la ejecución del Agreement y del correspondiente pago de las facturas, contraprestaciones, derechos, indemnizaciones, retribuciones o pagos de cualquier tipo que, como consecuencia del mismo, corresponda abonar al grupo IEEE.

CUARTO. Crue Universidades Españolas no percibirá contraprestación alguna por el ejercicio de la representación de las universidades que realizará según este convenio, ni tampoco asumirá responsabilidad alguna en la ejecución del Agreement ni en el pago de las facturas que el grupo editorial IEEE gire a las universidades o a los consorcios.

Si, por cualquier circunstancia, se derivase algún tipo de responsabilidad, relacionada con la ejecución del Agreement para Crue Universidades Españolas, ésta la repercutirá a la universidad o consorcio correspondiente, con el pago, en su caso, de los intereses que sean de aplicación.

QUINTO. El seguimiento de este convenio se realizará por la Comisión designada por Crue Universidades Españolas para la negociación de acuerdos transformativos con editoriales científicas que, a estos efectos, podrá solicitar de las instituciones firmantes la información que resulte necesaria.

SEXTO. Para cualquier cuestión litigiosa que derive del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Lo que firman, a los efectos oportunos, la presenta encomienda,



Dña. Eva Alcón
Presidenta

D/Dña
Rector/a

ANEXO I

Relación de Universidades y Consorcios

Individual Subscriber

Universidad de Zaragoza

Universidad del País Vasco

Universidad de Cantabria

Universidad Pública de Navarra

Universidad de Oviedo

Universidad de Extremadura

Universidad de Castilla - La Mancha

Universidad Pontificia Comillas de Madrid

Universidad de Deusto

Universidad de La Rioja

Universidad de Navarra

Universidad Complutense de Madrid

Universidad Politécnica de Cartagena

MADROÑO

Universidad Politécnica de Madrid

Universidad Carlos III de Madrid

Universidad de Alcalá

UNED

Universidad Autónoma de Madrid

Universidad Rey Juan Carlos

CSUC

Universitat Politècnica de Catalunya

Universitat Autònoma de Barcelona

Universitat Oberta de Catalunya

Universitat Rovira i Virgili

Universitat Pompeu Fabra

Universitat de les Illes Balears

Universitat de Girona

Universitat de Barcelona

Universidad de Lleida

BUVAL

Universitat Politècnica de València

Universidad Miguel Hernández

Universitat Jaume I

Universitat de València

Universitat d'Alacant

CBUA

Universidad de Málaga

Universidad de Sevilla

Universidad de Granada

Universidad de Cádiz

Universidad de Jaén

Universidad de Almería

Universidad de Córdoba

Universidad de Huelva

Universidad Pablo de Olavide

Universidad Internacional de Andalucía

CISUG

Universidade de Vigo

Universidade da Coruña

Universidade de Santiago de Compostela

BUCLE

Universidad de Valladolid

Universidad de Salamanca

Universidad de León

Universidad de Burgos

CBUC

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Universidad de La Laguna